

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2015/CM-MPH-M

Matucana, 23 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de noviembre del año 2015 y sobre los sustentos contenidos en el Informe Técnico N°069-2015/OR-MPH-M de la Oficina de Rentas, y el Informe N°0169-2015/AI-GTHS-GAJ-MPH-M de Asesoría Jurídica, ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades gozan de Autonomía Económica y Política en los asuntos de su competencia artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones Administrativas pertinentes, sin perjuicio de promover e interponer las acciones Judiciales respecto de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, en cumplimiento de lo normado en el Primer Párrafo del artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, las Autoridades Municipales pueden ordenar las Clausuras Transitorias o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de la persona y la Propiedad Privada o seguridad pública, o



CINCO CERROS



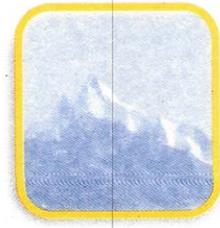
CATARATA DE ANTANKALLO



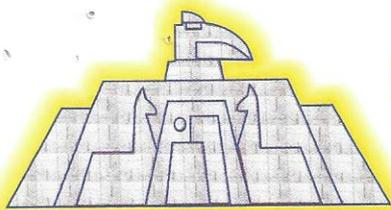
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

infrinjan las normas reglamentadas o de seguridad del sistema de Defensa Civil, o se produzca olores, Humos, Ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del Vecindario.

Que, mediante Informe Técnico N°069-2015/OR-MPH-M, de la Oficina de Rentas sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Mercado Municipal se ha elaborado con el objetivo de normar con disposiciones, obligaciones a los arrendadores del Mercado Municipal y que el Administrador tenga base legal para realizar su trabajo. El presente Proyecto de Ordenanza cuenta con un capítulo donde se define los objetivos, las normas básicas donde se define las obligaciones de la Municipalidad en brindar a sus arrendadores un buen local, la documentación de licencias y parámetros de seguridad entre otros y las obligaciones de los comerciantes dentro del mercado como son el pago de Merced conductiva, la realización de contratos de arrendamiento, sobre sus obligaciones y condiciones como comerciantes donde se da conocer una tabla de sanciones e infracciones para los comerciantes que no acaten las disposiciones del presente proyecto.

Que, mediante Informe N°0169-2015/AI-GTHS-GAJ-MPH-M, del Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal que habiendo revisado el reglamento del Mercado Municipal del Distrito de Matucana resulta ser **PROCEDENTE** de conformidad con el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento a lo normado en el artículo 74° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales ejercen de manera exclusiva o compartida, la función Promotora, Normativa, y regula, así como la de ejecución y fiscalización y Control, en materia de su competencia.

Que, de los considerandos anteriores expuestos, resulta procedente establecer y aprobar un Instrumento normativo que sancione las infracciones Cometidas por los Conductores y/o Administradores de los establecimiento comerciales antes descrito, en cumplimiento a la Ordenanza N° 035-2004-CM-MPH-M, haciendo prevalecer la potestad Fiscalizadora y Sancionadora esta Jurisdicción, sin perjuicio de la Aplicación de Sanciones Pecuniarias (Multas Administrativas) y No Pecuniarias, tales como Clausura Temporal o Clausura Definitiva, en contra de dichos sujetos infractores, por parte de las Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



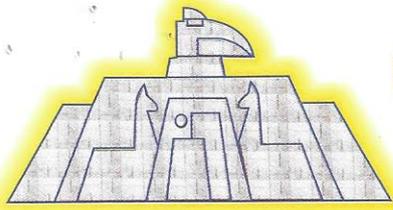
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

Que, la regulación de las condiciones relativas a la “Apertura de Establecimientos Comerciales” constituye materia propia de los Gobiernos Locales; bajo este concepto debe atenderse las condiciones y requisitos que, en general, se debe satisfacer para la apertura de establecimientos Comerciales, dentro de ellas, no solo están los requisitos para la concesión de la Licencia para la Apertura de un Establecimiento Comercial, sino también las normas que regulan algunos aspectos que, según el caso, puedan estar relacionados con la “Apertura de Establecimientos Comerciales

Estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MATUCANA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Mercado Municipal de Matucana, que consta de siete (07) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, y cinco (05) disposiciones transitorias, complementarias y finales, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las áreas competentes la publicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
.....
ABG. ISAIAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
.....
Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL



CINCO CERROS



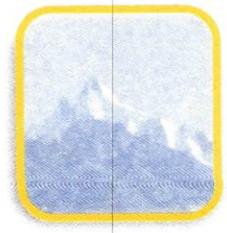
CATARATA DE ANTANKALLO



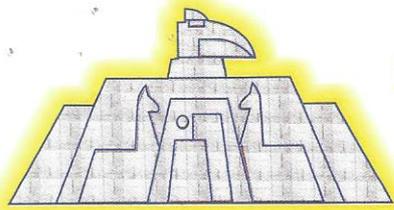
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MATUCANA

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 01° La presente Ordenanza tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, estantes y otros relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, en el Mercado Municipal de Matucana.

ARTICULO 02° El Mercado Municipal se halla bajo vigilancia, control y administración de la Municipalidad, no se puede realizar ninguna obra ni modificaciones en sus instalaciones sin autorización de la administración, se podrá realizar ligeras modificaciones previa autorización y supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana o quien haga sus veces.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS BASICA

ARTÍCULO 03° Todas las menciones que se hiciera en el presente Reglamento a “la Ley” deben entenderse, a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 04° Para el mejor entendimiento y uniformización de criterios en la siguiente aplicación de ordenanza considérese las siguientes definiciones:

- Mercado de Municipal.-** Entiéndase a un Local en cuyos interior se encuentran constituidos y/o distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos dedicados al acopio y expendían de productos alimenticios otros, no alimenticios mayoristas y minoristas.
- Establecimientos individuales de ventas.-** Denominándose a los puestos, tiendas, interiores, kioscos y otros debidamente autorizados ordenados Insertos y registrados en el Padrón de comerciantes de la Municipalidad de Matucana.
- Sección.-** Son zonificaciones o áreas donde se localizan los establecimientos individuales de venta de características comunes en el expendio de productos.
- Padrón de Comerciantes.-** Es la Relación ordenado y clasificada de los establecimientos de puestos de ventas registradas según giros y secciones, en el cual se consigna el nombre del titular conductor (a), domicilio Fiscal y documentos de Identidad de Cada uno de ellos.



CINCO CERROS



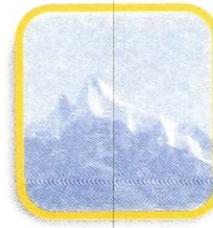
CATARATA DE ANTANKALLO



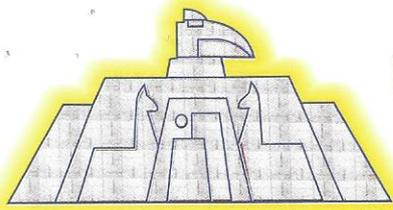
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

- e) **Guardián del Mercado.-** Personal contrata por la Municipalidad para velar por la seguridad y la Limpieza del Mercado Municipal bajo Contrato se servicio con la Municipalidad.

CAPITULO III DEL REGIMEN DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 05°.- El Mercado Municipal de Matucana, está obligado a tener ambientes físicos adecuados conducidos por personal con experiencia en el manejo y ejecución de actividades propias de la administración y de naturaleza técnica sanitaria.

ARTÍCULO 06°.- la Administración del Mercado Municipal deberá de contar bajo su responsabilidad, con lo siguiente:

- A) Documentos que acrediten el Funcionamiento Legal del Mercado Municipal.
- B) Padrón Actualizado de Comerciantes, debidamente acreditado ante la Municipalidad.
- C) Balanza Automática de precisión como patrón para el control.
- D) Limpieza comprendido solo los pasillos del Mercado Municipal.
- E) Extintores contra Incendios en número de acuerdo a los puestos del Mercado Municipal.

ARTÍCULO 07°.-El Administradores o quien haga sus veces, es el responsable del buen Funcionamiento, conducción y control del Mercado Municipal, será el que se encargará de llevar el padrón de Comerciantes debidamente actualizado, conteniendo los datos de la personales y record de cada uno.

El Mercado Municipal del distrito de Matucana, estará un administrador cargo que será designado por la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana, de acuerdo a las facultades y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 08°.-La Municipalidad supervisará permanentemente el funcionamiento así como el cumplimiento las exigencias propias de los establecimientos comerciales, seguridad, mantenimiento, salubridad, calidad, higiene, etc.

ARTÍCULO 09°.-Los Comerciantes conductores de los establecimientos individuales de venta, están obligados bajo responsabilidad a brindar a las Autoridades Municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentes.

ARTÍCULO 10°.-El Mercado, está dividido en secciones definidas donde se concentraran los puestos según la naturaleza de los productos que se expenden al público.



CINCO CERROS



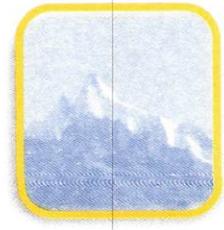
CATARATA DE ANTANKALLO



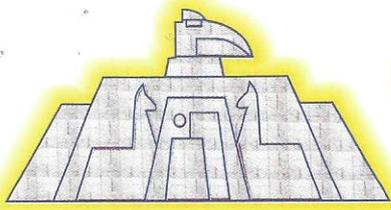
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

ARTÍCULO 11°.-Los puestos o establecimientos individuales de venta y tiendas interiores, llevarán numeración correlativa visible, de modo que a cada uno de ellos le corresponda un número.

ARTÍCULO 12°.-El Mercado Municipal de abastos funcionaran ininterrumpidamente todos los días del año, de acuerdo a la hora establecida por la Autoridad Municipal competente que es de 06:00 a. m. hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO 13°.- La Municipalidad podrá instalar puestos reguladores para la venta de subsistencias, cuando el interés social lo aconseje.

ARTICULO 14°.- La merced conductiva de los establecimientos, puestos de venta o ambientes físicos utilizados, se establecerán por concurso de precio, considerándose el área ocupada, tipo de construcción, giro, ubicación.

ARTÍCULO 15°.- Toda persona que perturbe el orden interno; e incurra en comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, será inmediatamente desalojada del Mercado Municipal.

CAPITULO IV DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 16°.-Los Establecimientos o puestos de venta del Mercado Municipal existentes, deberán conservar y mantener la estructura original de construcción. Cualquier Modificación o refacción será Autorizada por la Gerencia Municipal, previa Inspección Técnica y opinión de la Instancias Municipales competentes, o quienes hagan sus veces en la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana, las mejoras sucederán en beneficio del Mercado, las causantes reconocen la plena vigencia de la presente Ordenanza por lo que se admiten su transferencia automática al patrimonio Municipal que corresponda.

ARTÍCULO 17°.- Los establecimientos serán de uso exclusivo del giro para el cual fueron otorgados, el cambio de giro procederá siempre y cuando sea necesario aumentar el número de puestos del mismo; para ello requerirá un perfil técnico de justificación de oferta, la Autoridad Municipal competente evaluara el expediente y será la encargada de emitir la Autorización cuando el caso amerite.

ARTÍCULO 18°.-Todos los establecimientos dedicados a la venta de carne en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o jugurías contarán obligatoriamente con instalaciones de agua y desagüe, fluido eléctrico y refrigeración costeadado por los conductores.



CINCO CERROS



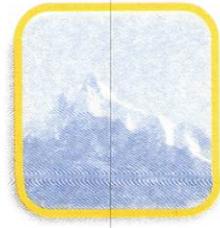
CATARATA DE ANTANKALLO



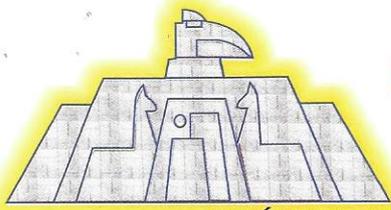
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

ARTÍCULO 19°.-Todos los establecimientos dedicados a la venta de Alimentos cocidos y/o juguerías así como los de aves beneficiadas, contarán con su extinguidor ubicado en un lugar visible y de fácil acceso y en perfectas condiciones de operatividad concordante con las normas que las regulan. De detectarse su inoperatividad será causal de sanción.

ARTÍCULO 20°.-El Guardián del Mercado Municipal Contará con un libro de incidencias, el mismo que será firmada todos los días, el reporte siendo Función del administrador el control del Libro.

CAPITULO V DE LA COMERCIALIZACION Y COMERCIANTES.

ARTÍCULO 21°.-La comercialización de productos en el Mercado Municipal se sujetará a las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana y/o Normas del Gobierno Central, La Municipalidad se encargara de Controlar y supervisar.

ARTICULO 22°.- La Municipalidad mediante convenio o contrato con empresas legalmente constituidas, podrá realizar la Fumigación, desratización u otros cuando lo amerite y crea conveniente realizarlo según informe de la Administración Encargado del Mercado.

ARTÍCULO 23°.-Al ingresar los productos de primera necesidad al Mercados, tales como carnes deberán registrarse en la oficina de administración con la presentación de boletas de salida del Camal Municipal e ingreso al Mercado Municipal, bajo la responsabilidad de los conductores titulares de puestos.

ARTÍCULO 24°.- Esta totalmente prohibido el Ingreso de carnes tales como: Res, Caprino Ovino y otros, de dudosa procedencia, con cargo a ser Notificadas y decomisadas si no acredita su procedencia, serán incinerados.

ARTÍCULO 25°.-Todos los productos comestibles deberán expendirse envueltos en papel no impreso y de primer uso y/o bolsa plásticos, pudiendo este último contener propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio que se vende.

ARTÍCULO 26°.-La administración del Mercado Municipal y autoridades competentes, podrá comprobar el peso y la calidad de los productos a solicitud del público o comerciantes, debiendo por función propia hacer supervisiones en coordinación con los profesionales Autorizados y/o funcionarios del sector o área Correspondiente.



CINCO CERROS



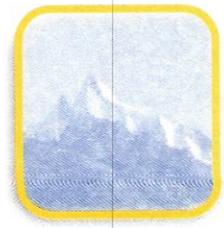
CATARATA DE ANTANKALLO



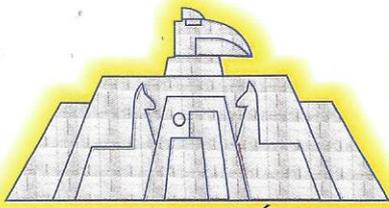
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

ARTÍCULO 27°.-Los comerciantes del Mercado Municipal están obligados a comercializar exclusivamente los productos inherentes al giro comercial autorizado. Su incumplimiento será causal de sanción económica y suspensión temporal y declarar la vacancia del establecimiento en caso de reincidencia.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28°.-Los comerciantes del mercado municipal están obligados:

- a) Conducir personalmente su negocio, pudiendo tener ayudante previa autorización de la Autoridad Municipal siendo responsable de las irregularidades e infracciones del personal con las disposiciones y reglamentos vigentes. Es causal de vacancia el incumplimiento de este requisito de conducción personal.
- b) Empadronarse en la en la Administración Municipal, otorgándole la respectiva autorización municipal de funcionamiento o renovación de acuerdo al tiempo del contrato.
- c) Cumplir puntualmente con el pago de la merced conductiva por derecho de concesión de uso de puestos, tiendas y otros, de propiedad de la Municipalidad, la mora por más de un (01) un mes, será causal para resolver el contrato o concesión. Por lo que se procederá a declarar “vacante” el puesto, para nueva concesión.
- d) Mantener el establecimiento completamente limpio y en buenas condiciones de salud e higiene.
- e) Exhibir en forma visible todos los productos que se expenden, consignado en forma clara y precisa el precio de los mismos de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- f) Contar con balanzas, pesas y medidas manteniéndolas operativas y en buen estado, corriendo con las responsabilidades de su conservación ante las autoridades Municipales y organismos competentes del control de Atención.
- g) Usar mandil o guardapolvo limpio y en buenas condiciones o uniforme según giros comerciales de ser requerido por sus respectivas asociaciones en coordinación con la administración.
- h) Portar consigo su carnet de salud vigente tanto los titulares, como de sus respectivas ayudantes.
- i) Tener un extintor en caso de emplear fuego, Es obligatorio su existencia, presencia y en buen estado en todos los puestos de giro de comidas y análogas y/o en aquellos que se expendan materiales fácilmente inflamables como plásticos, telas, cartones, etc.
- j) Solicitar por escrito autorización para ausentarse a la autoridad Municipal de Comercialización. Esta Autorización no podrá exceder más de treinta (30) días pudiendo prorrogarse excepcionalmente previa certificación Médica hasta por dos (02) meses como máximo la Autorización no lo libera del pago de la merced conductiva Los Infractores serán sancionados con Multa a juicio de la Autoridad respectiva, salvo casos de abandono en que se declarara la vacante del establecimiento.



CINCO CERROS



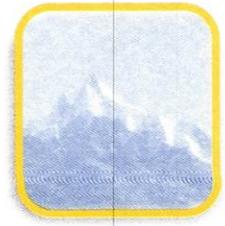
CATARATA DE ANTANKALLO



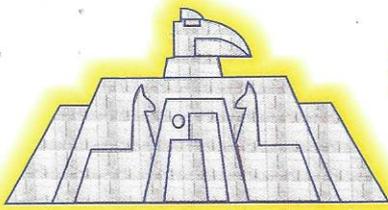
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

- k) Cumplir con las Disposiciones del reglamento, así como de las normas que sobre comercialización dicten los sectores de gobierno Central.
- l) Cumplir Fielmente con el contrato de arrendamiento celebrado con la Gerencia de Administración y acatar con las disposiciones y cláusulas que se especificara en el Contrato de Arrendamiento, de no hacerlo será motivo grave para dar como termino todo vínculo contractual de la Municipalidad con el Arrendatario y declarar en vacancia el puesto del mercado.
- m) En caso de no desear el titular seguir con la conducción del establecimiento deberá comunicar por escrito, con treinta (30) días anticipación, a la Autoridad Municipal, quien a su vez comunicará a la Oficina de rentas para poner en vacancia y alquiler de dicho Puesto.
- n) El Arrendador deberá de aperturar diariamente su Local Comercial como mínimo 08 (Ocho) Horas y como máximo 14 (Catorce) horas.
- o) El Arrendador deberá de comunicar a la administración y este dar su visto bueno para la apertura del Mercado para el ingreso de Mercadería en horas fuera del horario de Atención.
- p) Los Comerciantes de carne que hagan uso del Camal Municipal deberán de presentar su boleta de salida del camal Municipal para poder ingresar al Mercado Municipal, En la Boleta deberá de especifiqué la cantidad, el tipo de producto (Res, porcino, Caprino, Ovino), boleta que será entrega al Administrador del Mercado Municipal para ser Autorizado su ingreso.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29°.-Está Prohibido a los comerciantes:

- a) Transferir o subarrendar el establecimiento y/o bajo pena de declararse en el acto su vacancia y de no volver aceptar al infractor como inquilino o concesionario de ninguna propiedad municipal.
- b) Ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del establecimiento; o hacer modificaciones o tener estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente, las mejoras autorizadas quedaran en beneficio del Mercado.
- c) Permanecer dentro del mercado mayor tiempo del señalado en esta Ordenanza, salvo permiso expreso de la Administración.
- d) Ocupar el frontis del puesto con productos como sacos de productos que se comercializan obstruyendo el paso peatonal o libre tránsito.
- e) La venta o tenencia de artículos en descomposición o presentados en forma antihigiénica.
- f) Utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas.
- g) Vender con falta de peso y/o ejecutar la venta de un producto condicionada a otra.
- h) Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar dentro del Mercado Municipal.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



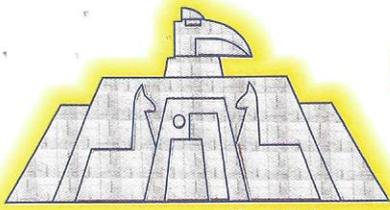
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

- i) Utilizar Auto parlantes o Megáfonos dentro del Mercado Municipal salvo autorización escrita y expresa.
- j) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en el mercado.
- k) La venta ambulatoria no autorizada en el Interior y comercio ambulatoria hasta una distancia de cien 100 metros del perímetro, la resistencia será plausible de decomiso de la Mercadería.
- l) El Ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para comerciantes y para el público. Queda prohibida la guardianía de carretas o bultos provenientes de vendedores informales y/o ambulantes.
- m) Las instalaciones de establecimientos provisionales en los pasillos o vías de circulación del interior y perímetros externos del mercado.
- n) La circulación de triciclos y carretas con ruedas de hierro o enlantadas, en las horas de atención al público, con excepción de las dedicadas a trabajos de albañilería y/o de servicios de reparación.
- o) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la debida Autorización Municipal.
- p) La Transferencia, traspaso o sub-arriendos de los establecimientos directamente de los conductores titulares a terceros. Todo pacto en contrario es nulo de pleno derecho.
- q) Los comerciantes deberán respetar del horario dado por la administración tanto la apertura como el cierre del Mercado ya que a partir de las 20 horas se realizara la limpieza de los pasillos del Mercado Municipal.

CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30°.-Constituye Infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones Oficiales de cualquier orden.

ARTÍCULO 31°.-Las Infracciones serán sancionadas con Notificación Preventiva, Papeleta de Sanción o Resolución de Multa, Decomiso, Clausura Temporal y/o definitiva y Resolución del Contrato, según la gravedad de la falta sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas o por crearse. En casos específicos procede la vacancia del establecimiento en el acto de cometer falta.

ARTÍCULO 32°.-El Administrador del Mercado Municipal o el Policía Municipal, es la persona encargada de la imposición de infracción y sanciones administrativas contempladas en él, la presente ordenanza y las normas de comercialización por función propia o con el apoyo del Policía Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 33°.-Procede Multar e Inmovilizar, cuando la Autoridad Municipal observe la calidad y precedencia dudosa, así mismo cuando los comerciantes muestren facturas, guías certificación o constancia de Inspección de Calidad Falsas.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



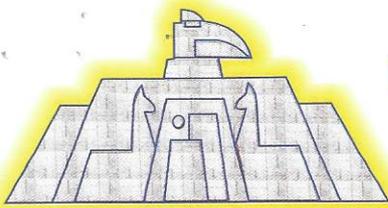
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

La Autoridad Municipal, competente levantar un Acta de inmovilización por triplicado consignando: el nombre del infractor, numero de establecimiento, lugar, fecha y hora, inventario de la Mercadería Inmovilizado e indicador de la infracción.

ARTÍCULO 34°.-Procede el decomiso y Multa:

- a) Cuando se expendan carnes, pescado, pollos, embutidos y otros alimentos perecibles sin contar con su constancia de inspección de calidad diaria; y que, al practicarse la inspección y respectivo examen físico organoléptico resulten INAPTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.
- b) Cuando todo el Alimento procesado carezca de Autorización Sanitaria vigente.
- c) Cuando se venda cualquier artículo en forma ambulatoria sin la respectiva autorización Municipal, cuyo procedimiento se realizara de acuerdo a Ley.
- d) Se establece el Cuadro de infracciones y Sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza:

CODIGO	INFRACCION	MULTA UIT	OTRAS SANCIONES
AC -01	Ocupar el pasaje con sacos y otros productos e interrumpir el paso peatonal	5%	Notificación - Multa -vacancia
AC -02	Por permanecer dentro del mercado fuera del horario establecido	5%	Notificación - Multa - vacancia
AC -03	Vender de forma antihigiénica	5%	Notificación - Multa - vacancia
AC -04	Comercializar productos en mal Estado o malogrados	5%	Notificación - Multa - decomiso
AC -05	Comercializar carne de dudosa procedencia	5%	Notificación - Multa - decomiso
AC -06	Por dejar a terceras personas sin la respectiva autorización Municipal.	5%	Notificación - Multa - vacancia
AC -07	Ingresar carne al Mercado de forma clandestina y de dudosa procedencia	5%	Notificación - Multa - decomiso
AC -08	Por la Mala atención y realizar agresión verbal al consumidor	5%	Notificación - Multa - vacancia
AC -09	Por no contar con vestimenta adecuada como mandil o guarda polvos y otros	5%	Notificación - Multa - vacancia
AC -10	Por no cumplir con las disposiciones del presente Ordenanza Municipal	10%	Notificación - Multa - vacancia
AC -11	Agredir de palabra a la Autoridad Municipal	10%	Notificación - Multa - vacancia
AC -12	realizar actividades diferentes a su giro destinado sin autorización	5%	Notificación - Multa - vacancia
AC -13	Por realizar actividades sociales sin autorización dentro del Mercado	10%	Notificación - Multa - vacancia
AC -14	Por agresión Verbal y Física entre Comerciantes	5%	Notificación - Multa - vacancia



CINCO CERROS



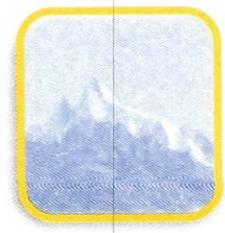
CATARATA DE ANTANKALLO



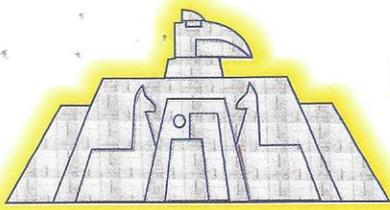
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

EN CASO DE SER REINCIDENTE SE PROCEDERA A DISOLVER EL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DADO EN ALQUILER.

Reincidente.-Repetir, Insistir.

Disolver.-Dejar sin Efecto.

Decomiso.- Confiscar

CAPITULO VII DE LA CONCESION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 35°.-La Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, es propietario del Mercado Municipal, conceden el uso de los establecimientos a personas naturales y/o jurídicas con el objeto de permitir la prestación de servicios para el establecimiento de los recursos básicos para la subsistencia de la población.

ARTÍCULO 36°.-El Derecho de ocupar un establecimiento que se adquiere por concesión, no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub-arrendarlo.

ARTÍCULO 37°.-El periodo de Duración de las concesiones será de acuerdo al giro del establecimiento desde un año (1) hasta tres (3) años, previo Concurso, no habrá lugar a reclamo procediendo a otorgar nueva concesión según procedimiento establecido.

ARTÍCULO 38°.-Los puestos y tiendas serán adjudicados en subasta pública previa convocatoria a través de los medios de comunicación mediante el sistema de propuesta en sobre cerrado. Para los efectos de la recepción y apertura de los sobres se designará una comisión especial designada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, la concesión otorgada al postor que haya presentado la mejor oferta y de más alto precio.

ARTÍCULO 39°.-De presentarse vacancia intempestiva cualquiera fuere el causal, podrá adjudicarse a la persona interesada que haya sido previamente registrada de acuerdo al orden de prelación en la subasta. El trámite de cesión estará afecto al pago del derecho que fije anualmente la Municipalidad y abarcara solo el término previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 40°.-En caso de fallecimiento del concesionario y por una sola vez, tendrá prioridad en la inscripción a que se refiere, la esposa o esposo; el hijo o la hija que acredite hacerse cargo de la manutención y sustento de los descendientes menores de edad. El periodo de concesión será el termino improrrogable de dos (02) años, más el lapso que quedo pendiente por el causante, siempre que así lo



CINCO CERROS



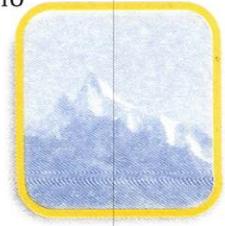
CATARATA DE ANTANKALLO



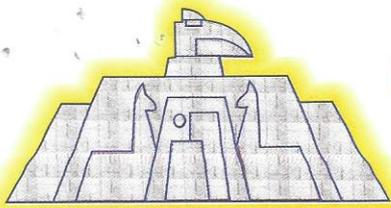
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

hicieren saber y acreditar dentro de los treinta (30) días de producido el deceso. En caso de no existir descendientes menores de edad a cargo de hijos e hijas mayores de edad, el cónyuge podrá concluir el contrato.

ARTÍCULO 41°.- Es causal grave que el Arrendador no cuente con Contrato de Arrendamiento (ya sea por negarse a firmar el Contrato de Arrendamiento o no renovarlo) ya que no se estaría guardando Vinculo de trabajo Arrendador - Municipalidad, y se procederá Automáticamente con el desalojo con las Autoridades de su competencia.

ARTÍCULO 42°.- El presente Reglamento surte efectos desde el día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda establecido que la Municipalidad a través de sus órganos competentes, es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Comunicar a las entidades públicas dentro del distrito de Matucana y Sectores competentes del Gobierno el tenor de la presente Reglamento a efectos que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

TERCERA.- Por esta única vez, sin la subasta pública, se celebrará contrato de concesión con los comerciantes que se encuentran trabajando en la Plaza Independencia con una antigüedad mayor de dos años, que se encuentran debidamente empadronados.

CUARTA.- Queda exonerado de la subasta pública y del requisito de dos años de antigüedad de estar trabajando en la Plaza Independencia, las Comunidades Campesinas de Barrio Alto y Barrio Bajo, Huariquiña con quienes se celebrará contrato de concesión de un puesto para cada uno de ellas, para que puedan expender sus productos, en caso de no hacer uso del puesto por cinco días consecutivos, quedarán vacantes los puestos y perderán el beneficio de la adjudicación directa.

QUINTA.- Que, por esta única vez, el precio por merced conductiva Mensual en el año 2015, fue fijado por la Oficina de Rentas.

PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abg. IBATA MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
Lic. Hugo Fredy Gonzalez Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA